INSCRIPCIONES ORDINARIAS 2.019 PARA TODOS LOS NIVELES

CONSIDERACIONES GENERALES:

- La valoración de Títulos y antecedentes para todos los Niveles/Modalidades del Sistema Educativo Provincial se realizará en el marco de lo establecido por el régimen de valoración de títulos y antecedentes aprobado por **Ley Nº 6.976/2.010**, **y es responsabilidad del interesado el pleno conocimiento de la normativa.**
- Requisitos para **Inscripciones por 1ª (primera) vez** (lo establecido en el **Art. 7-inc. A – Ley nº 6.976):**
  - ✓ Carpeta tres solapas.
  - ✓ Fotocopia de D.N.I. Los aspirantes al momento de su inscripción, **deberán acreditar en su D.N.I. los 2 (dos) últimos años cumplidos de residencia en la Provincia de Santiago del Estero, con excepción de los nativos**. Estos últimos deben certificar dicha condición con **copia legalizada de acta de nacimiento.**
  - ✓ **Títulos**: certificado analítico de estudios. Las constancias tienen validez de un año. En el caso de otras provincias se recibirá constancia por única vez, en el caso de Santiago del Estero se permitirá renovar constancias, con la validación ante la Dirección de Nivel Superior.
  - ✓ Fotocopia de **certificados** de antecedentes a presentar.

- El Docente que ya posea Legajo en Juntas, deberá concurrir al turno asignado con certificados originales y un juego de la documentación que desee incorporar, ya que las Juntas de Calificaciones y Clasificaciones de todos los niveles **UNIFICARON LOS LEGAJOS.**
- **DOBLE INSCRIPCION**: se debe utilizar una sola modalidad de inscripción, caso contrario se ANULARÁ la misma.
- El docente que presente **documentación falsa o adulterada** NO SERÁ CLASIFICADO.

CONSIDERACIONES CARGOS JERARQUICOS DEL NIVEL INICIAL:

Requisitos para la inscripción en el cargo de **Supervisora Escolar**, según Decreto Nº 1.792/10:

- No deberá acreditar ningún antecedente de servicios administrativos.
- Deberá acreditar 2 (dos) años de antigüedad en el cargo de Director Interino.
- Deberá acreditar 2 (dos) años de antigüedad en carácter Interino como Director de 1ª Categoría.
- Deberá acreditar 2 (dos) años de antigüedad en carácter Interino como Director y Vice Director de 2ª Categoría.

Requisitos para la inscripción en el cargo de **Secretaria Técnica,** según Decreto Nº 1.792/10:

- No deberá acreditar ningún antecedente de servicios administrativos.
- Deberá acreditar 5 (cinco) años de Antigüedad en el cargo de Maestra de Sección como titular.
- Deberá acreditar 2 (dos) años de antigüedad en el cargo de Directora interina.
- Acreditar título de Profesor del Nivel mas Licenciatura vinculada al Sistema Educativo. Se tendrá en cuenta, en una primera instancia la Licenciatura del Nivel Inicial.

CONSIDERACIONES CARGOS JERÁRQUICOS NIVEL PRIMARIO
DECRETO nº 2.281/11

TÍTULO II SUBTÍTULO II
COBERTURA DE CARGOS DE SUPERVISOR ESCOLAR (INTERINOS Y SUPLENCIAS), CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4º DEL TÍTULO III DE LA LEY 6976, Y TENDRÁN DERECHO A INSCRIBIRSE LOS ASPIRANTES ACORDE AL SIGUIENTE ORDEN DE PRELACIÓN
- Primera Instancia: Directores Titulares de 1ª Categoría con 2 (dos) años de antiguedad en el cargo.
- Segunda Instancia: Directores Titulares de 2ª Categoría y Vice Directores Titulares de 1ª Categoría con 2(dos) años de antiguedad en el cargo.
_ Tercera Instancia: Directores Titulares de 3ª Categoría con 3 (tres) años de antiguedad en el cargo.
_ Cuarta Instancia: En caso de no existir Directores y Vice-Directores Titulares se clasificará a Directores y Vice-Directores Interinos con las mismas exigencias y en el mismo orden de prelación de las instancias para Titulares.

CONSIDERACIONES CARGOS JERÁRQUICOS NIVEL MODALIDADES EDUCATIVAS:
A.P.T.D. Áreas: Adultos, Capacitación y Especial

CARGOS JERÁRQUICOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN DECRETO 2281/11
SUBTÍTULO II:
Art. 45º)- Para la cobertura del cargo de **ANALISTA PRINCIPAL TÉCNICO DOCENTE ADULTOS** (interinatos y suplencias), conforme lo establece el Art. 4º del Título III de la Ley 6976, tendrán derecho a inscribirse los aspirantes acorde al siguiente orden de prelación:

- **Primera Instancia**: Directores Titulares de Escuela de Adultos con 2 (dos) años de antigüedad en el cargo, Títulos vinculados a la Educación Primaria con Orientación en Adultos.
- **Segunda Instancia**: Directores Titulares de Escuela de Adultos con 2 (dos) años de antigüedad en ele cargo, con títulos vinculados a la Educación primaria (PEP, EGB 1 y 2, MEB, PEB, Maestro Normal, etc)
- **Tercera Instancia**: Directores Interinos con 5 (cinco) años de antigüedad en el cargo con las mismas titulaciones exigidas a los directores Titulares y en el mismo orden de prelación.
- **Cuarta Instancia**: Directores Interinos con 3 (tres) años de antigüedad en el cargo con las mismas titulaciones exigidas a los Directores Titulares y en el mismo orden de prelación.

SUBTÍTULO II:
Art. 61º)- Para la cobertura del cargo de **ANALISTA PRINCIPAL TÉCNICO DOCENTE CAPACITACIÓN** (interinatos y suplencias), conforme lo establece el Art. 4º del Título III de la Ley 6976, tendrán derecho a inscribirse los aspirantes acorde al siguiente orden de prelación:
- **Primera Instancia**: Directores Titulares de Escuela de Capacitación con 2 (dos) años de antigüedad en el cargo con Título de Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional, en concurrencia con el título de base de alguna especialidad de la oferta educativa.
- **Segunda Instancia**:Directores Titulares de Escuela de Capacitación con 2 (dos) años de antigüedad en el cargo con Título de Profesor de Nivel Primario, Secundario o Superior en concurrencia con Título Universitario, Técnico del Nivel Superior o Técnico Secundario.
- **Tercera Instancia:**Directores Titulares de Escuela de Capacitación con 2 (dos) años de antigüedad en el cargo con Título Universitario, Técnico Superior o Técnico Secundario con capacitación pedagógica.

- **Cuarta Instancia:** Directores Interinos de Escuela de Capacitación con 5 (cinco) años de antigüedad en el cargo con las mismas titulaciones exigidas a los directores titulares y en el mismo orden de prelación.
- **Quinta Instancia:** Directores Interinos con 3 (tres) años de antigüedad en el cargo con las mismas titulaciones exigidas a los directores titulares y en el mismo orden de prelación.

SUBTÍTULO II:

Art. 34º)- Éste cargo de **ANALISTA PRINCIPAL TÉCNICO DOCENTE ESPECIA**L, se cubrirá con los docentes que reúnan los siguientes requisitos:

- **Primera Instancia:** Director Titular con 2 (dos) años de antigüedad en el cargo con título de Profesor de Educación Especial.
- **Segunda Instancia:** Vice-director Titular, con 2 (dos) años de antigüedad en el cargo, con Título de Profesor de Educación Especial.
- **Tercera Instancia:** En caso de no existir Directores, ni Vice-directores titulares, se clasificará a los Directores Interinos teniendo en cuenta las mismas exigencias de los titulares y en el mismo orden de prelación.